

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en los expedientes 111.47/62 VS, 111.48/62 SG, 111.50/62 H y 111.51/62 J.

Autorizada esta Dirección General por Ordenes ministeriales de 16 y 21 de agosto de 1962 para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en los expedientes 111.47/62 VS, 111.48/62 SG, 111.50/62 H y 111.51/62 J, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 26 de septiembre de 1962 se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, edificio de los Nuevos Ministerios, Madrid, y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en los citados expedientes y que se enumeran en las relaciones adjuntas, en las que se especifican los respectivos presupuestos de contrata, anualidades y plazos de ejecución.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 4 de octubre de 1962, a las once horas de su mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para la ulterior tramitación que preceptúan las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Obras Públicas, planta séptima, Dirección General de Carreteras, y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de 6 (seis) pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado (se ruega en tamaño cuartilla), en cuya parte exterior se consignara que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán en sobre abierto (se ruega en tamaño folio) la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del interesado, o en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad, o en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

c) Declaración firmada cuando se trate de personas naturales, y certificación cuando lo sea de Empresa, con las firmas debidamente legalizadas, de no estar incursos en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por la, de 20 de diciembre de 1952.

d) Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos y que han de adscribirse a la obra.

e) Justificación de estar al corriente en el pago de los subsidios y seguros sociales.

Las Empresas y Sociedades presentarán además:

f) La certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 12 de mayo de 1955, con las firmas debidamente legalizadas.

g) La documentación de constitución de las Sociedades y acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil y de la representación de aquella por los firmantes de las proposiciones.

Toda la documentación deberá estar reintegrada conforme a la Ley de Timbre.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de contrata de la obra, fianza que se constituirá por alguna de las formas siguientes:

a) Consignación en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales.

b) Presentación del aval bancario ante la Junta de Contratación.

c) Depósito en metálico ante la misma Junta de Contratación.

Todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y cesionario, y reintegrada con póliza de 3 (tres) pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas. (En letra y número.)

Madrid, 28 de agosto de 1962. — El Director general, P. D., Luis Villalpando.

Expediente	Provincia	Designación de la obra	Plazo de ejecución	Presupuesto de contrata	Anualidades	
					1962	1963
111.48/62 SG	Segovia	Accondicionamiento de trazado entre los puntos kilométricos 72.617 al 74.372 en la carretera de San Rafael a Segovia	31-12-63	4.092.832,98	500.000	3.592.832,98
111.50/62 H	Huesca	Ensanche y mejora del firme en la C-230, de Caspe a Sariñena, kilómetros 51 al 56	31-12-63	1.758.216,88	500.000	1.258.216,88
111.51/62 J	Jaén	Mejora local entre el p. K. 12.807 y 13.238 para supresión de zig-zag peligroso en la carretera J-314, de Camino de Torreperogil a Peal de Becerro	31-12-63	1.376.747,93	500.000	876.747,93

Expediente 111.47/62 VS.

Provincia	Designación de la obra	Plazo de ejecución	Presupuesto de contrata	Anualidades	
				1962	1963
Baleares	Mejora del firme carretera PM 344. de Inca a Santa Margarita, kilómetros 9,2 al 19,1, tramo de Llubi a Santa Margarita	31-12-63	3.743.926,48	500.000	3.243.926,48
Gerona	Mejora de firme entre los p. k. 0.000 al 2.900 de la carretera GE-644, camino de Vulpellach a Serra de Daro.	31-12-63	1.029.514,50	500.000	529.514,50
			4.773.440,98	1.000.000	3.773.440,98

Madrid, 28 de agosto de 1962.—El Jefe del Negociado de Contratación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de agosto de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.463, interpuesto por doña María Mallada Roca

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 15 de diciembre de 1961, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.463, interpuesto por doña María Mallada Roca contra Orden de este Departamento de 14 de mayo de 1959, sobre adjudicación de pastos en el término de Corbina (Lérida), en el año ganadero 1955-56; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por doña María Mallada Roca contra la Orden del Ministerio de Agricultura de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre adjudicación de pastos en el término de Corbina, por estar dicha Orden extendida conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda formulada por la expresada señora, sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de agosto de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.932, interpuesto por «Hijos de Lantero, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 19 de enero de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.932, interpuesto por «Hijos de Lantero, S. A.», contra Orden de este Departamento de 20 de febrero de 1959, sobre entrega de traviesas a la RENFE, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando este recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de «Hijos de Lantero, S. A.», contra la Orden de 20 de febrero de 1959, dictada conforme a derecho, mediante la que el Ministerio de Agricultura confirmó la Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, denegatoria de una instancia en la cual dicha Sociedad pidió que su obligación de entregar a la RENFE mil novecientos siete traviesas de vía ancha, correspondientes al año forestal 1953 a 1954, se sustituyera por la ya realizada entrega de dos mil novecientos treinta y dos traviesas de vía estrecha a la «Compañía del Fe-

rocarril del Cantábrico», y sin que haya lugar a imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de agosto de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.356, interpuesto por el Ayuntamiento de Gosol (Lérida).

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 20 de junio de 1962 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.356, interpuesto por el Ayuntamiento de Gosol (Lérida) contra Orden de este Departamento de 11 de febrero de 1959, sobre deslinde del monte denominado Aspa, número 11 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Barcelona; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Gosol (Lérida) contra la Orden del Ministerio de Agricultura de once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, aprobatoria del deslinde del monte público Aspa, número once del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Barcelona, debemos declarar y declaramos la invalidez en Derecho de dicha Orden, en cuanto al trazado perimetral comprendido entre los puntos sesenta y cuatro al setenta y cuatro del plano de deslinde, que deberá sustituirse por otro que siga el barranco o «Clota del Home Mort», como línea separatoria del monte deslindado y del denominado «Matella de Sorribes», número noventa y cuatro del Catálogo de los de la provincia de Lérida; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de agosto de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.050, interpuesto por don Miguel Alvear y Sánchez Guerra.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 14 de junio de 1962 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.050, interpuesto por don Miguel Alvear y Sánchez Guerra contra Orden de este Departamento de 27 de febrero de 1961, sobre canon por vertimientos residuales en el río Guadalquivir, sentencia cuya parte dispositiva dice así: